

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.058

LEY 6058

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6058

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 20 de Diciembre de cada año como “Día de la Prevención de la Obesidad Infanto-Juvenil” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Instáurase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la “Semana de la Prevención de la Obesidad Infanto-Juvenil“ la que se llevará a cabo conforme a lo que dispongan las áreas que diseñen y realicen la misma. Artículo 3°.- El objetivo de la “Semana de la Prevención de la Obesidad Infantil” es intensificar las acciones que desarrolla habitualmente el Poder Ejecutivo para concientizar, educar e informar a los habitantes en la prevención de la Obesidad Infantil. A través del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación u organismos que lo reemplacen en el futuro, se diseñara la campaña y metodología de realización de la misma.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la implementación de la presente norma, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ley 6058. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).